



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 302- Tribunal de Ética

San Luis, 02 de Enero del 2020

Ref.: Expte. N° 1291/19

VISTO

La nota Cinytec N°272/19 con fecha 24 de septiembre del 2019, en cual se formula la denuncia contra el **M.M.O. SANCHEZ GIANI Silvina Soledad M.P. N° 3738**, por el desarrollo de tareas profesionales en colisión con otras tareas profesionales presentadas por otro profesional.

La nota Cinytec N°279/19 con fecha 30/9/19 donde se le da traslado de la denuncia ingresada al M.M.O. SANCHEZ GIANI Silvina Soledad M.P. N° 3738, con fecha 24/9/19.

La prueba documental aportada en el Expte. 1291/19 aportadas por la CD.

La Resolución CONET N° 1842/67 del Decreto 484/74.

Y CONSIDERANDO

Que dentro de la ley 365/2004 en sus artículos N°31 inc. a, b, N°32 inc. a, d y N°33 inc. c quedan explicitados en sus textos, las faltas a las normas éticas.

Que la MMO SANCHEZ GIANI Silvina Soledad M.P. N° 3738, no posee alcances de título para proyecto, dirección y ejecución de edificios, como lo informado en su documentación presentada ante este Cinytec, en el rotulo "Conforma a Obra y Relevamiento de Departamentos" propiedad de Jose Luis Casiva. Según artículos 1 y 3 de la Resolución CONET N° 1842/67.

Que el profesional actuante MMO AVILA, Jose Rodrigo M.P. N° 2353, no presento la renuncia como representante técnico de la obra del expediente N° 664/18 tal como lo establece la Resolución Cinytec N° 13/2015.

Que el profesional actuante ING. LOPEZ Juan M.P. N° 1975, no presento la renuncia como representante técnico de la obra del expediente N° 205/16 tal como lo establece la Resolución Cinytec N° 13/2015. Además, el profesional manifestó en respuesta a la nota Cinytec N° 477/17 que se habían agregado cargas para la cual la estructura no estaba calculada.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Finalmente, que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que

RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): Aplicar al M.M.O. SANCHEZ GIANI Silvina Soledad M.P. N° 3738, una sanción de MULTA equivalente a valor de una matrícula nominal, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 5 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 3) de la Ley N° XIV-0365-2004, bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional hasta el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente.

Art. 2º): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

Art. 3º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVARSE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente